



20 de octubre de 2021
CECR-SMPERIT-070-2021

Doctor
Fernando Chamorro Tasies
Fiscal
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Respuesta oficio CECR-FISCALÍA-585-2021

Estimado Dr. Chamorro:

Reciba un cordial saludo de parte del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente, en atención al oficio **CECR-FISCALÍA-585-2021**, se procede a brindar formal respuesta a la solicitud de criterio sobre traslado interhospitalario de la usuaria obstétrica.

Generalmente, los traslados de la usuaria en situación obstétrica obedecen a condiciones de alto riesgo, cuyo nivel no cuenta con la tecnología de complejidad para dar una atención pertinente o en algunos casos están los servicios saturados y se realiza el traslado conforme a lo estipulado por la Red.

Entre los casos de alto riesgo están las hemorragias prenatal y postnatal, amenaza de parto pretérmino, trastornos hipertensivos entre otros que deben ser trasladados para evitar una morbi mortalidad materna y perinatal.

El Reglamento de Enfermería Ginecobstetrica y Perinatal señala lo siguiente:

Capítulo IV. Actividades en el I Nivel de Atención (Escenarios de Salud)

Artículo 5. Escenarios del Ejercicio Profesional. Los escenarios donde se lleva a cabo el ejercicio de la Enfermería Ginecobstetra y Perinatal del Primer Nivel de Atención son aquellos espacios o lugares donde se ubican grupos poblacionales y, por ende, se da la producción social de la salud, tales como: Escenarios familiares, comunitarios, educativos y laborales.

Artículo 6. Atención básica a las personas en el escenario Servicios de Salud. En este escenario de salud, la enfermera (o) ginecobstetra y perinatal realiza actividades de un modelo de cuidados y de investigación en gerencia basada en sus enfoques de derechos y en la equidad de género.

Capítulo V. Actividades en el II y III nivel de atención

Artículo 8: Atención de Alto Riesgo. La Enfermera (o) Ginecobstétrica y Perinatal realiza intervenciones de enfermería en la atención del parto institucional y de aquellas modalidades autorizadas en el país, en el marco legal existente. Es el único miembro del equipo de enfermería autorizado para realizar la atención de la mujer y familia en el parto normal y de alto riesgo.

-Previa valoración de la mujer y de acuerdo a condiciones que requieran intervención obstétrica y perinatal más complejas, la traslada al servicio pertinente.

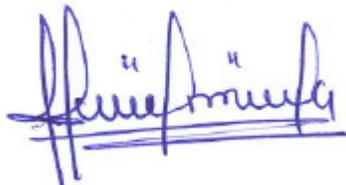
Por otro lado, en el acta del 09 de julio de 2014, el Comité discute sobre los traslados de usuarias obstétricas y se aclaran las dudas sobre la valoración que dicho profesional puede hacer para acompañar a la usuaria de alto riesgo. Posteriormente a la valoración, se debe solicitar el recurso humano calificado que acompañará a la usuaria durante el traslado.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el Comité de Salud de la Mujer y Perinatología señala que toda usuaria que se traslada de alto y bajo riesgo debe ser acompañada por un personal competente, en este caso se refiere a un profesional en

Enfermería Obstétrica y perinatal, un profesional en medicina, auxiliar en enfermería o un asistente de pacientes.

Sin otro particular, se suscribe,

COMITÉ SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA



Dr. Jeison Mora Granados
Coordinador
Comité de Salud de la Mujer y Perinatología

HAR/JMG